AVISO DE CONVOCATORIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No SA-SUBI-SHA- 02905-2026

La Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, dando cumplimiento a lo ordenado en el Articulo No. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015 se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL; ubicada en la AV. 5 ENTRE CALLES 13 Y 14. PALACIO DE GOBIERNO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA

DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: como sitio electrónico el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente, área de mensaje del presente proceso en la plataforma SECOP II.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

FICHA TÉCNICA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01- FICHA TECNICA, el cuadro correspondiente a la Ficha Técnica de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica de los bienes y servicios corresponde a las características de uso común.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- Ficha Técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes y servicios solicitados.

Los vehículos a contratar deberán contar con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Vehículos de servicio Público - Tipo Camioneta, en óptimas condiciones de funcionamiento, para trabajar los treinta (30) días del mes en horario que considere el Secretaria de Hacienda Departamental, de acuerdo con la necesidad del servicio, dentro de toda la jurisdicción del Departamento, y de conformidad con las características técnicas que adelante se describen.

Dentro de su oferta económica deberá incluirse por parte del oferente todas aquellas erogaciones que demande el uso del vehículo, tales como gasolina, mantenimientos, repuestos, peajes, lubricantes, parqueo, seguros, lavados, y salarios y prestaciones de ley para los conductores designados. Así mismo, deberá proveer el Contratista el vehículo de reemplazo cuando el automóvil inicialmente propuesto no pueda prestar el servicio por razones de mantenimiento, o reemplazar el conductor propuesto cuando no pueda éste prestar el servicio, debiendo en todo caso mantener las condiciones de uno y otro, garantizando así la calidad del servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01 – FICHA TECNICA, contiene el cuadro correspondiente a los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del servicio corresponde a las características técnicas.

FICHA TECNICA 1. CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	ACPM Y/O GASOLINA
VEHICULOS REQUERIDOS	Camioneta 4x4 doble cabina con platón
NUMERO DE PASAJEROS	de 4 pasajeros + conductor
MODELOS	2020 en adelante
CILINDRAJE	1.996 cc En adelante
SERVICIO	Publico modalidad especial
CANTIDAD	10 CAMIONETAS CON SUS RESPECTIVOS CONDUCTORES
DURACION	10 MESES
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiendeincluido el servicio de conducción (conductores que cubran las 24 horas x 30 días), peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere.

DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio DeTransporte
	Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotorespecial
	Fotocopias de Seguro obligatorio (SOAT) documentospara servicio vigentes: Revisión mecánica público Tecno vigente, Tarjeta de propiedad.
	Licencia de conducción C1 de los conductores.

Cada uno de los vehículos deberá contar con las siguientes herramientas:

Equipo de carretera: Caja de herramientas, Gato, Copa o cruceta para pernos, Extintor de cinco (5) libras mínimas, Juego de llaves mixtas, Juego de destornilladores de estrella y pala, Alicates, Botiquín de primeros auxilios, Equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio De Transportes, Cables de ignición, Lámpara con cable para conectar al encendedor o linterna, Señales reflectivas y Cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de tránsito requiera.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional De Transito Y Transporte.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CODIGO INCLUIDO RUP EN CADA CONTRATO
78111800- Servicios de pasajeros por carretera

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso, se encuentra enmarcado dentro de la menor cuantía del presupuesto del Departamento Norte de Santander

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo del Contrato resultante del presente proceso, es hasta por **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

FECHA LIMITE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN: el establecido en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente

VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electronica, se tendrá como presupuesto el valor de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.312.500.000) MCTE** incluido IVA y demás tributos locales, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002446 de fecha 24 de enero de 2026** con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La secretaria general del Departamento Norte de Santander debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, La secretaria de Hacienda del Departamento Norte de Santander verificara directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP.* Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

A. **Experiencia -** Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

B. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

C. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

D. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

MANIFESTACIONES DE INTERÉS: Para el presente proceso aplica la manifestación de interés.

1. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Convocatorias limitadas a Mipyme. Reglas. Decreto 1860 de 2021.

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
En ese sentido la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Es regulada para su implementación por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de

cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2021).

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6. Limitaciones Territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3 (Parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007).

7. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

8. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas Artículo 2.2.1.2.4.2.4

9. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

   1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
   4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME (2026)

Aunado a lo anterior el presupuesto asignado al presente proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por tanto, es viable la limitación de Mipyme Nacionales por no superar el valor del umbral

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
- Si el DEPARTAMENTO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
- Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

ACUERDO COMERCIAL	Chile	Estados Unidos	El Salvador	Guatemala	Estados AELC	Unión Europea
VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	No incluye valores}	No incluye valores	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.00

						0

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso.

12. CRONOGRAMA:

Según el establecido en la plataforma SECOP II.

CONSULTA Y RETIRO DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa podrá ser consultado a partir de la fecha de publicación del proceso o en el sitio Web del portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

San José de Cúcuta, cinco (05) días del mes de Febrero de 2026

SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ
Secretaria Hacienda Departamental

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Maria JOSE RUIZ BARBOSA	CONTRATISTA	
Revisión Jurídica:	MARIO CESAR VARELA ROJAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Aprobó:	SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ	SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			